



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2020, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se establecen medidas preventivas y organizativas para la reincorporación progresiva a la actividad presencial.

Por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, lo que conllevó, a su vez, junto con otras medidas, el dictado por este Rectorado de Resolución de 15 de marzo de 2020 por la que se ordenó la suspensión de la actividad presencial y se establecieron servicios esenciales en la Universidad de Oviedo como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Una vez superada la fase más aguda de expansión de la pandemia, y con el objeto de facilitar una recuperación paulatina de la actividad social y económica, el Gobierno ha definido el Plan para la transición hacia una nueva normalidad, aprobado por Acuerdo por el Consejo de Ministros de fecha 28 de abril de 2020, que está basado en el informe del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias (CCAES) de 25 de abril de 2020 y en las propuestas enviadas por los gobiernos autonómicos y guiado por la Hoja de Ruta de la Comisión Europea y las orientaciones de la Organización Mundial de la Salud.

Del mismo modo, y en ejecución de dicho Plan, se dictó la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, de aplicación en toda la provincia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Entre las principales medidas establecidas por esta orden cabe señalar, en primer lugar, una serie de medidas para garantizar la protección de los trabajadores en su puesto de trabajo, así como para evitar la concentración de personas en determinados momentos. En materia de docencia, se podrá proceder a la apertura de los centros educativos y universitarios para su desinfección, acondicionamiento y para la realización de funciones administrativas. Asimismo, se dispone la reapertura de los laboratorios universitarios para las funciones que les son propias.

Y en esta transición hacia la nueva normalidad, se irán incorporando en las distintas fases los servicios bibliotecarios, siempre priorizando la protección de la salud y la seguridad, tanto para el personal en bibliotecas como para los usuarios de los servicios, recogiendo en esta primera fase las actividades de préstamo y devolución de obras, lectura en sala, así como de información bibliográfica y bibliotecaria.

Por lo que la Universidad de Oviedo, atendiendo a dichas previsiones, y bajo el criterio técnico y profesional de su Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, se ha dotado de un Protocolo de Prevención que permite proteger la seguridad y salud del personal de la institución académica, así como prever y disponer de todas las medidas de prevención y protección de la salud para poder llevar a cabo un proceso adecuado de regreso controlado de la actividad presencial.

Este Protocolo de medidas preventivas generales requerirá, a su vez, una adaptación, en la medida de lo posible, a las particularidades de cada puesto de trabajo, teniendo como único objetivo preservar la seguridad y salud ante la aparición y posteriores contagios del COVID-19.

Asimismo, desde la Gerencia se han articulado las instrucciones de organización para la reincorporación del personal, acordes con las dispuestas por la Resolución de 4 de mayo de 2020 del Secretario de Estado de política territorial y función pública de medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la administración general del estado con motivo de la aprobación del plan para la transición hacia una nueva normalidad, y la Resolución de 12 de mayo de 2020, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las Instrucciones de medidas preventivas y organizativas con motivo de la reincorporación del personal de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos. Estas instrucciones, adaptadas al ámbito de nuestra investigación, han sido trasladadas por el vicerrector de Investigación a todo el personal investigador.

A la vista de lo anterior, y en virtud de las competencias atribuidas al rector por el artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, este Rectorado

RESUELVE

Primero.—Normalizar paulatinamente la prestación de los servicios públicos, la actividad investigadora y la administrativa, con el máximo nivel de seguridad posible para los empleados y empleadas públicos, estableciendo transitoriamente medidas de carácter preventivo y organizativo que eviten o minimicen los riesgos del COVID-19 en el momento de su reincorporación presencial a los centros de trabajo.

Estas medidas quedan establecidas en el anexo de la presente Resolución, que contiene el "Protocolo general de actuación, desde el ámbito de la prevención de riesgos laborales y salud laboral, para la reincorporación presencial del personal tras el confinamiento decretado por la alerta sanitaria por COVID-19".



Segundo.—La reincorporación del personal, que habrá de producirse de manera gradual y progresiva, teniendo en cuenta las necesidades de los centros, departamentos, laboratorios e instalaciones científico-técnicas y servicios, y las circunstancias personales y profesionales del personal, y en todo caso se habrá de atender a las instrucciones y protocolos que establezcan las autoridades sanitarias.

Tercero.—Siempre que sea posible, se fomentará la continuidad del teletrabajo para aquellos empleados y empleadas que puedan realizar su actividad laboral a distancia, manteniéndose durante todo el período que sea calificado como preferente por las autoridades sanitarias, especialmente si el centro de trabajo no cuenta con espacios lo suficientemente amplios para que los empleados y empleadas de la Universidad puedan respetar la distancia interpersonal. Del mismo modo, en la organización del trabajo que haya de tener lugar presencialmente, podrá utilizarse la turnicidad y la alternancia de días durante la semana, sin que sea de aplicación, durante este período, sistema de control horario.

Cuarto.—Igualmente, como medida de conciliación, debe continuar en teletrabajo aquel personal que se encuentre al cuidado de personas dependientes o tenga menores a su cargo a consecuencia del estado de alarma.

Quinto.—Debe evitarse la exposición del personal que, en función de sus características personales o estado biológico conocido, debido a patologías previas, trastornos inmunitarios o embarazo, sean considerados especialmente sensibles al COVID-19. Excluyéndose de la incorporación al trabajo presencial en las fases 0 y I, y una vez que se vaya avanzando en el proceso de desescalada, si este personal no puede realizar teletrabajo y tiene que realizar labores presenciales, será el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales quien evalúe su presencia. Para ello, se seguirán las pautas del Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición a la SARS-CoV-2.

Sexto.—Todo el personal tendrá a su disposición en su centro de trabajo agua y jabón, toallas de papel desechables y soluciones hidroalcohólicas. Así, como material sanitario normalizado y homologado: mascarillas tipo FFP2/KN95 y, en aquellos puestos que sea necesario, pantallas faciales y/o guantes desechables de vinilo y/o nitrilo. Asimismo, e llevarán a efecto protocolos de limpieza y ventilación adecuados a las exigencias establecidas en la Guía de Buenas Prácticas en los centros de trabajo, medidas para la prevención de contagios del COVID-19, del Ministerio de Sanidad.

Séptimo.—En las dependencias con mostradores de atención al público, tales como registros, bibliotecas, administraciones de centro y conserjerías que no dispongan ya de algún apantallamiento, se instalarán mamparas protectoras frontales, pero, en todo caso, se garantizará el cumplimiento de la distancia interpersonal y se evitarán las aglomeraciones. Dichas medidas se adoptarán en todos los servicios de atención al público, en los que, además, se priorizará la atención telefónica y telemática, debiendo utilizarse la cita previa, y las limitaciones de aforo, para el caso de atención presencial, que comenzará a prestarse a partir del 25 de mayo 2020, fecha en la que está previsto el acceso a la Fase II.

Octavo.—En el acceso, tránsito y uso de los espacios comunes deberá respetarse la distancia mínima de 2 metros y se atenderá a las señalizaciones sobre las vías de entrada y salida, el uso correcto de los ascensores, de los espacios comunes y del tránsito por las escaleras.

Noveno.—Se priorizarán las reuniones telemáticas y, en caso de que se celebren reuniones de carácter presencial, se garantizará la distancia mínima de al menos 2 metros. y sólo se permitirán los viajes de trabajo estrictamente indispensables, por causas justificadas, conforme a los criterios establecidos por las autoridades sanitarias y siguiendo las instrucciones de la Delegación de Gobierno.

Décimo.—Hasta alcanzar la plena incorporación, se permitirá flexibilizar la jornada de trabajo de conformidad con las particularidades y necesidades que presenten los centros, departamentos laboratorios e instalaciones científico-técnicas y servicios, debiendo considerarse como la parte fija de horario de apertura de instalaciones de 9:00 a 14:00 horas.

Undécimo.—Al personal que desempeñe sus funciones a través de la modalidad de prestación de servicios a distancia, se le podrá dotar de medios informáticos, dentro de las disponibilidades, para la correcta prestación de sus cometidos y deberá encontrarse disponible en la parte fija del horario establecido en el ordinal anterior. Del mismo modo, dada la importancia que han adquirido las modalidades de trabajo no presencial como el teletrabajo, será objeto de una regulación específica que se negociará en la Mesa General de Negociación.

Duodécimo.—Para el seguimiento del desarrollo de este período de transitoriedad estará a disposición el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral, y se evaluará desde el Comité de Seguridad y Salud.

Decimotercero.—El rector de la Universidad de Oviedo, en virtud de sus atribuciones y mientras perdure el estado alarma, podrá autorizar cuantas actuaciones, no recogidas expresamente en esta resolución, se requieran por circunstancias sobrevenidas.

Decimocuarto.—La presente Resolución entrará en vigor a partir del 18 de mayo de 2020, y sus previsiones estarán en continua revisión en función de la evolución de la información que se disponga de la infección por el nuevo coronavirus (SARS -COV -2), y de las disposiciones normativas que sean dictadas por las autoridades competentes.

Quedan sin efecto cualesquiera otras medidas o instrucciones que contravengan lo recogido en esta resolución.

En Oviedo, a 15 de mayo de 2020.—El Rector.—Cód. 2020-03368.



Anexo

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN, DESDE EL ÁMBITO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL, PARA LA REINCORPORACIÓN PRESENCIAL DEL PERSONAL TRAS EL CONFINAMIENTO DECRETADO POR LA ALERTA SANITARIA POR COVID-19

http://www.uniovi.es/comunicacion/noticias/-/asset_publisher/33ICSSzZmx4V/content/protocolo-general-de-actuacion-desde-el-ambito-de-la-prevencion-de-riesgos-laborales-y-salud-laboral-para-la-reincorporacion-presencial-del-personal-t;jsessionId=687084100C9727B51ECD344E05C6F392?p_p_auth=1OYh7fLJ&redirect=%2F